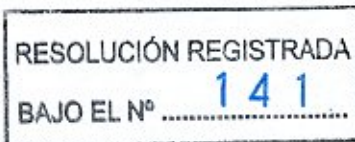




"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

APLICA APERCIBIMIENTO MTRA BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA LIC
MARIA EMILIA LUCIA ROSSI



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 03 SEP. 2026

VISTO: La Resolución Plenaria N° 118/2026 dictada en el marco de las actuaciones caratuladas: (TCP-EE-25/2025) "S/ AUDITORÍA BENEFICIARIOS RUPE – S/ ARTÍCULO 5° DE LA RP N° 223/24"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 118/2026 este Tribunal de Cuentas dio por finalizada la Auditoría de Beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y la OSEF, que fuera ordenada por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 223/2024 del 06/12/2024 y aprobada por la Resolución Plenaria N° 133/2025 y su modificatoria N° 135/2025.

Que en atención a ello, que entre otras cuestiones, mediante el artículo 14 de la citada Resolución, se requirió a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI que, en el plazo de diez (10) de notificada, presente un plan de acción aprobado por acto administrativo, destinado a dar respuesta a las recomendaciones vinculadas con situaciones identificadas como susceptibles de obstruir o perjudicar las funciones de control propias de este Organismo, individualizadas en los puntos 7.2.11 y 7.2.12 del Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-4-2026 suscripto por las Coordinadoras del Grupo Especial Auditoría RUPE.

Que la Resolución Plenaria N° RES-PLE-118-2026 fue notificada mediante cedula de Notificación N° 156/2026 el día 21/08/2026 a la titular del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI.

Que en ese marco, habiendo operado el vencimiento del plazo otorgado sin que la Sra. Ministra diera cumplimiento al requerimiento cursado y atendiendo a la relevancia de la materia de las actuaciones y el tenor de las

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

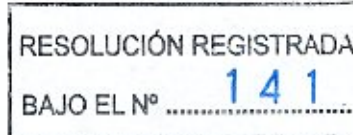
recomendaciones formuladas, este Cuerpo Plenario de Miembros establece que corresponde hacer lugar a lo previsto en el inciso h) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50.

Que el citado inciso h) menciona como atribución del Tribunal de Cuentas la de aplicar sanciones, reglamentado a través del Decreto Provincial N° 1917/99, el cual en su Anexo I establece: *"(...) inc. h) Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°, sin perjuicio de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario."*

Que ante el incumplimiento constatado, no encontrándose excedidas las pautas temporales para la aplicación de sanciones y en el marco de las citadas facultades que posee este Órgano de Control procede la aplicación de la sanción de apercibimiento a la titular del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI.

Que se hace saber a la titular del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI que amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: *"Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo"*, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que la titular del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

14 de la Resolución Plenaria N° RES-PLE-118-2026, en un plazo de cinco (5) días corridos de notificada la presente bajo apercibimiento de aplicar multa, de conformidad con lo establecido en la reglamentación del inciso h) del artículo 4º de la Ley Provincial N° 50.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 4º inciso h), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar una sanción de apercibimiento a la titular del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI, en razón de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Plenaria N° 118/2026, habiendo operado el vencimiento del plazo previsto. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI que amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: "*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*", se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de cinco (5) días corridos a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Sra. María Emilia Lucía ROSSI, a los fines de que de cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución Plenaria N° 118/2026, bajo apercibimiento de aplicarse una multa en los términos establecidos en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 reglamentado por del Decreto Provincial N° 1917/99. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente a la Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia Sra. María Emilia Lucía ROSSI.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente, al Secretario Contable, C.P. BEHRENS para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, a los integrantes del equipo interdisciplinario; al Secretario Legal, Dr. Pablo M. F. RUSSO, al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI, y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO, para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 141 /2026.

P. N. Hugo Sebastián PANI
FISCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
FISCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

